



cuenca
ALCALDÍA



acción social
MUNICIPAL

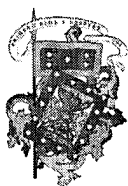
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y EL GAD PARROQUIAL DE LLACAO.

En la ciudad de Cuenca a los 28 días del mes de mayo de 2021, comparece por una parte la Lcda. Diana González Arteaga, Directora Ejecutiva de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, de ahora en adelante Acción Social Municipal del cantón Cuenca, por otra parte el Sr. Wilson Giovanni Culcay Siavichay, presidente del GAD Parroquial de LLACAO, y como testigo de honor comparece el Ing. Pedro Palacios Ullauri, Alcalde de Cuenca, conforme a la documentación habilitante que se adjunta; con el objetivo de celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 35 establece como derechos de las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades, catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. Y establece como obligación del Estado el prestar especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

El mismo cuerpo legal en su artículo 362 establece a la atención de salud como servicio público se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. Los servicios de salud serán seguros, de calidad y calidez, y garantizarán el consentimiento informado, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes, disponiendo que los servicios



San Roque y El Batán
Teléfonos: (07) 2815 420 / 2815 800
Cuenca, Ecuador
www.asm.gob.ec

 Acción Social Municipal Cuenca
 @AccionSocialCue

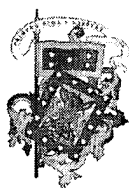


públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesarios.

Por mandato constitucional es obligación del estado generar las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, en virtud de su condición de salud o discapacidad.

El Código Orgánico Administrativo defiende los principios de las relaciones entre administraciones públicas, entre los cuales destaca en su Art. 26, el Principio de corresponsabilidad y complementariedad en el cual se indica que todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.

Acción Social Municipal del cantón Cuenca, es una entidad de derecho público con personería jurídica y patrimonio propio, sin fines de lucro, con finalidad social, dotada de autonomía administrativa financiera y de gestión, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, sujeta a su ordenanza. Y conforme referida Ordenanza, entre sus funciones está *“Art. 5 Acción Social Municipal tiene las siguientes funciones: (...)e. Desarrollar estrategias de asistencia social y ayuda humanitaria originadas en acuerdos o convenios con organizaciones sociales locales, nacionales e internacionales, destinadas a financiar y ejecutar programas para las personas, familias y población en condición de vulnerabilidad y doble vulnerabilidad;”*





Mediante oficio Nro. PRES-0032-2021-GAD-LLACAO de fecha 12 de mayo de 2021 el Presidente del GAD Parroquial de LLACAO, solicitó la celebración del presente convenio.

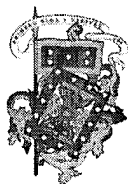
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

El objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Acción Social Municipal y el GAD Parroquial de LLACAO, es el fortalecer la asistencia social y solidaria para las personas y familias de la parroquia, brindando atención en medicina general, odontológica y exámenes de densitometría, ósea, a través de nuestras unidades médicas móviles.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES.-

Acción Social Municipal del cantón Cuenca se compromete a:

- a. Planificar el cronograma para las campañas de atención médica y odontológica en la parroquia de LLACAO, perteneciente al cantón Cuenca.
- b. Llevar las dos unidades médicas móviles a los lugares previamente planificados con los dos médico/as generales y un odontólogo/a con los insumos médicos y odontológicos necesarios para brindar atención médica básica, nivel 1.
- c. Brindar atención en medicina general, odontológica y exámenes de densitometría ósea, a través de nuestras unidades médicas móviles, de acuerdo al cronograma establecido, dentro del horario: martes a sábado de 09h00 a 16h00.
- d. Llevar el equipo necesario para realizar los exámenes de densitometría ósea a las personas mayores de 40 años que lo requieran





- e. Acción Social Municipal designará un administrador para el fiel cumplimiento de los compromisos adquiridos en este instrumento.

El Gad parroquial de LLACAO se compromete a:

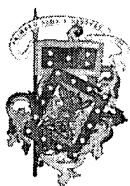
- a. Cumplir conjuntamente con Acción Social Municipal, el cronograma establecido para las campañas de salud a través de las Unidades Médicas Móviles
- b. Socializar, convocar y difundir con la debida anticipación, de la presencia de las Unidades Médicas Móviles y sus servicios en los diferentes sectores de la parroquia, conforme el cronograma socializado. (comunicar a todos en LLACAO)
- c. Facilitar el espacio físico para la ubicación de las dos Unidades Médicas Móviles, además de una toma de electricidad de 110 voltios cercana a la ubicación de los móviles, la cual será utilizada para el funcionamiento de los equipos.
- d. Designar un administrador para coordinar durante todo el año la logística de cada sector y con ello dar fiel cumplimiento de los compromisos adquiridos en este instrumento.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.-

El presente Convenio tendrá vigencia de **UN AÑO** a partir del 28 mayo de 2021.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO.-

El presente convenio no implicará la transferencia de recursos financieros, asumiendo cada parte los gastos provenientes de las actividades propuestas.





CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES.-

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre y cuando dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos necesarios.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El Convenio terminará por:

1. Cumplimiento del objeto.

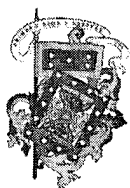
2. Cumplimiento del plazo establecido.

3. Por mutuo acuerdo: Siempre y cuando se evidencie y se justifique documentadamente que no puede continuarse con la ejecución del convenio, debido a circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, que no fuere posible o conveniente para los intereses de “las partes” continuar con el presente convenio, para lo cual se celebrará un convenio de terminación de mutuo acuerdo.

4. Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del convenio.

5. En forma anticipada y unilateral por decisión de una de las partes, por incumplimiento de las obligaciones del presente convenio: Se notificará mediante comunicación escrita, con al menos treinta días de anticipación; por el incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente convenio:

- a. Cuando se demuestre expresamente el incumplimiento de los compromisos contemplados en este convenio o los que se deriven de los convenios específicos, la parte afectada emitirá un informe técnico con el cual se notificará a la contraparte en donde se le otorgará el plazo de veinte días para corregir dicha inobservancia. Vencido este plazo si es que no se hubiese cumplido con la omisión se procederá a notificar la terminación unilateral del convenio.





- b. Por haberse declarado la nulidad del presente instrumento mediante sentencia ejecutoriada.
- c. Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de “los comparecientes”.

6. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio.

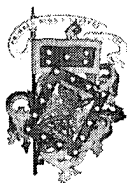
Una vez que se termine el convenio por cualquiera de las causales anteriormente descritas, el procedimiento para el cierre será el siguiente: el administrador(a) de convenio de Acción Social Municipal emitirá su informe técnico final a la máxima autoridad o su delegado en el que indicará los respectivos indicadores obtenidos, en el cual se deberá además reflejar el detalle de los y las beneficiarias del respectivo convenio así como de las actividades realizadas en función del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

Para la adecuada coordinación, seguimiento y control del objeto y compromisos que las partes asumen mediante el presente instrumento, actuarán a través de sus delegados/as en calidad de administradores institucionales del convenio.

Para tal función, los comparecientes nombran como administradores del presente convenio a los servidores: Por parte de Acción Social Municipal, se designa al Administrador del programa de Asistencia Social y Humanitaria, Lcdo. Daniel Cevallos, y por parte del Gad parroquial de LLACAO al Presidente del GAD parroquial de LLACAO, Sr. Wilson Giovanny Culcay Siavichay, quienes fijan las siguientes direcciones electrónicas para una mejor comunicación, por parte de Acción Social Municipal: dcevallos@asm.gob.ec y por parte del GAD parroquial de LLACAO: jllacao@hotmail.com

Los administradores desarrollarán espacios de análisis de las medidas de cooperación y mejora de las acciones desarrolladas, e informarán a las máximas autoridades de cada institución, de manera oportuna y con la periodicidad





necesaria, de los hechos, actuaciones y demás actos que requieran de conocimiento y decisiones inmediatas.

Los comparecientes podrán cambiar de administrador o administradora del convenio cuando lo creyeren conveniente, para lo cual bastará cursar la respectiva comunicación entre las partes, sin que sea necesario la modificación del texto del convenio.

La Dirección de Participación y Gobernabilidad dará seguimiento del convenio, así como también articulará y fortalecerá la gestión interinstitucional para el desarrollo y ejecución del presente convenio, enfocados en la participación y vinculación comunitaria.

CLÁUSULA NOVENA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:

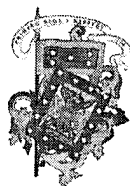
Todas las comunicaciones sin excepción entre las partes, relativas al convenio, serán formuladas por escrito o por medios digitales y en idioma castellano, a las direcciones señaladas en la cláusula anterior.

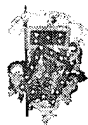
CLAUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.-

Se deja establecido a través del presente convenio que tanto los comparecientes, no contraen ni adquieren con la suscripción de este convenio, y respecto de las actividades que de este se generen y deriven, relación laboral alguna entre ellas, ni con las contrapartes o delegados que las representen.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada, será resuelta en forma directa y amigable por las partes en el plazo de treinta (30) días. En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes acuerdan someterse al proceso de mediación en el





Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, sede Cuenca, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte habilitante de este Convenio, los siguientes documentos:

- Nombramiento de la Directora Ejecutiva de Acción Social.
- Registro Único de Contribuyente RUC de Acción Social Municipal.
- Documentos que acreditan la calidad con la que intervienen las partes para la firma del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: ACEPTACIÓN.-

Los comparecientes aceptan las cláusulas constantes en el presente Convenio, firmado para constancia en 4 ejemplares del mismo contenido y valor.

Lcda. Diana González Arteaga

**DIRECTORA EJECUTIVA
ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL
DEL CANTÓN CUENCA**

Sr. Wilson G. Culcay Sraichay

**PRESIDENTE GAD PARROQUIAL
LLACAO**

Ing. Pedro Palacios Ullauri
**ALCALDE DE LA CIUDAD DE CUENCA
TESTIGO DE HONOR**

